



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

GDEGAT-TI-00176-2015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 232-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 16 de noviembre de 2015, SE TRATÓ el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento complementario de licencias de conducir de vehículos automotores y no motorizados en la provincia de San Martín. Dictamen N° 008-2015-CODL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 9.1, del artículo 9, del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, las municipalidades provinciales ejercen competencia para dictar normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de la categoría L de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al inciso 8, del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que conforme al artículo 73º, del mismo cuerpo normativo, las municipales, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen competencia y ejercen funciones en materia de tránsito, circulación y transporte público.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento complementario de licencias de conducir de vehículos automotores y no motorizados en la provincia de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la PROMULGACIÓN de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su PUBLICACIÓN en el diario de circulación provincial u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Promoción de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la implementación del presente acuerdo en todos sus extremos, y el cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y su COMUNICACIÓN a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Subgerencia de Promoción de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, Lunes, 16 de noviembre de 2015.

C.c.
Archivo.

